



Choconta siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: Amparo en Pobreza Laboral
RADICACION: **2021-00140-00**
DEMANDANTE: MARIA CONCEPCION ROA MARTIN
DEMANDADO: ANTONIO JOSE SANDOVAL RAMIREZ

Ingresa al despacho el presente tramite de AMPARO DE POBREZA, para efectos de relevar del cargo al apoderado designado como abogado de la amparada por pobre señora MARIA CONCEPCION ROA MARTIN

Revisado el tramite encuentra el despacho que mediante auto de fecha 4 de octubre de 2021, se designó en los términos del artículo 154 del C. G del Proceso al Dr. JAIME IVAN CEBALLOS, cargo este que es de forzosa aceptación.

Una vez comunicado por secretaria el nombramiento o designación y estando al despacho el trámite para su relevo, el mismo presento la aceptación al mismo, y por tanto el despacho mediante auto de fecha 10 de diciembre de 2021, le otorgo un término de veinte (20) días para que procediera a presentar la demanda correspondiente, habiéndosele compartido la carpeta ON DRIVE, expediente digital, por secretaria, de manera inmediata

El despacho encuentra que efectivamente el término que le fue concedido al abogado designado, se encuentra vencido, y al no haber realizado su labor, y no haber dado cumplimiento a sus deberes.

En consecuencia se procederá a su relevo y se designara a la Dra. **LILIA CONSTANZA RESTREPO**. Comuníquesele al correo electrónico restrepe29@gmail.com. Celular **3202943933**, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 49 del C. G. del proceso. La apoderada deberá comparecer de manera virtual a través del correo electrónico institucional del juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, dentro de los tres **(3) días** siguientes a la comunicación de su designación de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 154 del C. General del Proceso, informándole que es de forzosa aceptación. (art. 549 del C. G. del Proceso).

Por secretaria Oficiese al Comisión Nacional de Disciplina Judicial, Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 156 del C. G. del P. Remítanse las copias pertinentes.

Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Chochonta,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de abogado en amparo en pobreza al Dr. JAIME IVAN CEBALLOS de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C. General del proceso.

SEGUNDO: Designar a la **Dra. LILIA CONSTANZA RESTREPO**, como abogada a la amparada por pobre señora MARIA CONCEPCION ROA MARTIN, quien deberá aceptar el



Rama Judicial del Poder Publico

Juzgado Civil del Circuito de Choconta

cargo dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción de la comunicación. Comuníquesele

por secretaria, designación por secretaria al correo electrónico restrepe29@gmail.com y al celular **3202943933**. Dejándose constancia de ello en el expediente.

TERCERO: Por secretaria Oficiese al Comisión Nacional de Disciplina Judicial, Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 156 del C. G. del P. Remítanse copias del auto de fecha 4 de octubre de 2021, 10 de diciembre de 2021, y del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez.

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d5e48f244e5e7d5fddba62caf7283f5cd325510c13005b0c8c385b160dcbf44

Documento generado en 07/02/2022 10:52:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>